



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0 0259

**Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"BUSES LITUMA ZHUNIO Y SINCHE CÍA. LTDA."** fue constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Cuenca el 26 de mayo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 255 el 30 de agosto de 1994;

QUE, la compañía **"BUSES LITUMA ZHUNIO Y SINCHE CÍA. LTDA."**, fue **DISUELTA POR INACTIVIDAD** con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.165 de 22 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca bajo el No. 391 el 09 de junio de 2014;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **"BUSES LITUMA ZHUNIO Y SINCHE CÍA. LTDA. – EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada ante la Notaría Séptima del cantón Cuenca, el 01 de febrero de 2016, con la solicitud de su aprobación;

QUE, el numeral 12 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye a la reactivación como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, mediante informe SCVS-IRC-UCI-16-0240 de 11 de mayo de 2016, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, indica que se han presentado los estados financieros de la compañía en mención, saneándose de esta forma la causal que motivó su inactividad y posterior disolución;

QUE, el Registro de Sociedades mediante Memorando No. SCVS.IRC.RS.16.0170-M de 14 de junio de 2016, comunica que se han presentado los estados financieros de la citada compañía, superando la causal que motivó su Inactividad y posterior Disolución;

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, mediante el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2016.333-M de 16 de junio de 2016, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que la sociedad ha saneado la causal establecida en el artículo 360 de la Ley de la materia, sin existir otras causales que justifiquen la liquidación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

4



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REACTIVACIÓN de la compañía "BUSES LITUMA ZHUNIO Y SINCHE CÍA. LTDA. - EN LIQUIDACIÓN", en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las **Notarias Tercera y Séptima** del cantón **Cuenca**, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias respectivas.

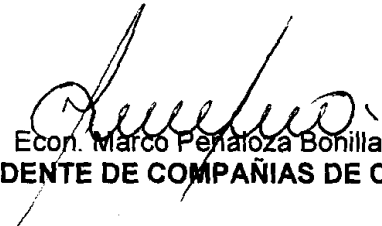
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca**, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación, y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador, dispuesto en la Resolución SC.DIC.C.13.165 de 22 de febrero de 2013, en lo referente a la presente compañía, por cuanto no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

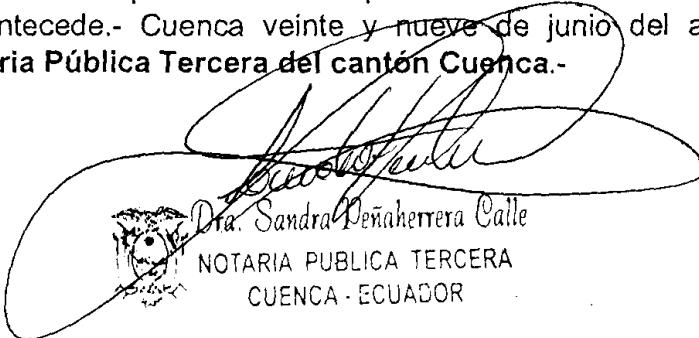
27 JUN 2016


Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

TRÁMITE 357
EXPEDIENTE 31516



Doy Fe.- Que, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede.- Cuenca veinte y nueve de junio del año dos mil dieciséis.- La Notaria Pública Tercera del cantón Cuenca.-


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



RA RODAS
SEPTIMA
ADOR

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede. Cuenca, trece de julio de del dos mil diez y seis. La Notaria.


Dra. Doris Cabrera Roja

Notaria Septima de Cuenca

RA RODAS
SEPTIMA
ADOR

RA RODAS RA RODAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-CUENCA

RA RODAS
SEPTIMA
ADOR